



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INCIDENTE DE CUSTODIA CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	ZULY ALEXANDRA PINZON MARTINEZ
DEMANDADO:	DAVID FERNANDO LESMES PORRAS
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD Y REMITE QUEJA
RADICADO:	635944089001-2021-00131-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 032

En atención a la comunicación remitida el pasado 21 de enero del año en curso al correo institucional de este despacho judicial, se reitera a la peticionaria que, el 28 de octubre del año inmediatamente anterior esta judicatura acogió la solicitud de suspensión de visitas programadas por la Comisaria de Familia de esta municipalidad, a raíz de los acontecimientos ocurridos el 23 de septiembre del año 2022, durante el desarrollo de la visita adelantada al interior de esa dependencia, entre la señora Zuly Alexandra Pinzón y la menor S.S.L.P.

Se recuerda además que tal decisión, que fue notificada en debida forma a las partes, tuvo como su sustento legal las razones allí expuestas, y principalmente el informe rendido por la psicóloga DANIELA PEÑA HENAO, así como la falta de elementos de juicio que desvirtuaran los arrimados por la Comisaria de Familia de Quimbaya, pese al requerimiento realizado a la progenitora de la menor el p11 de octubre del año 2022, notificado por estado el 12 de los mismos mes y año, y remitido de manera directa al correo de la señora Pinzón Martines y de su apoderada el mismo día de su notificación.

Y si bien es cierto 13 de octubre de 2022 la señora Pinzón Martínez radicó en esta dependencia **copia** de un documento con sus anexos, **no dirigido a este Juzgado, sino a Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal**, con el que pretendía que esa dependencia sancione disciplinariamente a la señora Comisaria de Familia, por no atender la orden dada por este despacho de garantizarle las visitas semanales con su menor hija y haberla agredida físicamente, en aquel escrito la memorialista no hizo pronunciamiento alguno frente al traslado que se le hiciera el 11 de octubre anterior, ni se pronunció o desvirtuó probatoriamente el informe psicológico mediante el cual se recomendó suspender las visitas, como tampoco hizo alusión a la denuncia formulada por la doctora JOHANA MARCELA LÓPEZ NARANJO, por el presunto delito de violencia contra servidor público, o la valoración médico legal que se hiciera de la misma, elementos todos que le fueron puestos en conocimiento.

No sobra decir que la queja disciplinaria contenida en el documento aludido (radicado el 13/10/22), que iba acompañado únicamente de una solicitud dirigida a este despacho, encaminada a la expedición de copia de la decisión que resolvió de fondo el trámite, no fue trasladado ante las autoridades competentes para conocer de la misma, por manera que estaba suficientemente acreditado por la propia quejosa, para el 23 de septiembre de 2022, ya la había radicado ante la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía Municipal, poniendo en conocimiento los hechos de maltrato que se ventilan al interior de esta actuación. Incluso se tiene evidencia que el 6 de



octubre del año próximo pasado, la señora Personera Municipal profirió decisión al respecto, inhibiéndose de iniciar actuación disciplinaria en contra de la Comisaria de Familia Local.

Lo anterior llevará a esta instancia a rechazar, por extemporánea, la solicitud decantada por la señora Pinzón Martínez, e informarle que, a raíz de la problemática presentada por ella con la visualización de la audiencia celebrada el pasado 6 de septiembre del año 2022, la misma le será entregada de forma personal en las instalaciones del Despacho en medio magnético.

Se insiste finalmente, que el trámite presente se encuentra culminado con sentencia de instancia que hace tránsito solo a cosa juzgada formal, y cualquier discusión que gire en torno al régimen de visitas o la custodia y cuidado personal de la menor S.S.L.P, debe surtir a través de un nuevo proceso.

Remítase por Secretaría el link correspondiente de toda la actuación.

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 010 DEL 25 DE ENERO DE 2023

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

30 DE ENERO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d4594ff60051cade5312e419deb0a9ab613d998a36edcc846bf3b2f995ce55**

Documento generado en 24/01/2023 02:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>